



EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 6 Extraordinario. Junio 1993.

“Cárceles de mañana y Capellanías penitenciarias”

- **M.ª Jesús Conde.** Prólogo 7

REFORMA PENITENCIARIA EN EL TERCER MILENIO

- **O. Ingstrup.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá ... 15
- **F. Bueno Arús.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá 27
Aplicación al sistema penitenciario español 43
- **J.A. de Luna.** Consideraciones desde las cárceles japonesas 53
- **A. Messuti.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá 67
Valores fundamentales y estrategias de las NN.UU. 79
- **T. Peters.** ¿Es posible una reforma del sistema penitenciario? ... 91
El futuro de las prisiones: los valores esenciales 101
- **A. Beristain.** La cárcel ¿se humaniza con el “opio” del pueblo? 111
Decálogo del personal penitenciario 115
- **Naciones Unidas.** Reglas de Tokio 119

CAPELLANIAS PENITENCIARIAS

- **Peter-Hans Kolvenbach.** Población pobre entre los pobres 137
- **A. Bachelet.** Nueva evangelización: testimonio desde las cárceles 139
- **A. Beristain.** Creencias y Universidad en la cárcel. Cuestionario 143
Jesuitas al servicio de los condenados por la ‘justicia’ 179
- **P. Cambreleng.** Proyecto pastoral 207
- **A.R. Duce.** Ecumenismo en prisión 215
- **P. Landenne.** Una contemplación en mi acción de capellán 225
- **A. Latuf.** Actividad como capellán penitenciario 233
- **S. Lesaffre.** La situación de las prisiones en Francia 235
- **J.A. de Luna.** Capellanía penitenciaria en Japón 243
- **J.M.ª de Llanos.** ¿Qué hacemos con los presos? 251
- **C.M.ª Martini.** Problemas carcelarios 257
- **B. Massie.** Asistencia religiosa en las cárceles de Jamaica 261
- **E. Neuman.** Palabras para una pastoral penitenciaria 267
- **B. San Martín.** Cárcel en algunos países africanos 271
- **J.A. de la Vega.** Situación de las prisiones en Paraguay 277
- **Naciones Unidas.** Sobre DD.HH. y personas detenidas 297

EGUZKILORE

Número Extraordinario 6.
San Sebastián
Junio 1993
27 - 41

“NOTRE CHEMINEMENT” Y LA MISION DEL SERVICIO CORRECCIONAL DE CANADA

Francisco BUENO ARUS

*Profesor Ordinario de Derecho Penal
Universidad de Comillas
Madrid*

Palabras clave: servicio correccional, derechos fundamentales, dignidad, delincuentes, funcionarios, realismo, tratamiento.

Hitzik garrantzikoek: gartzelako zerbitzua, oinarritzko eskubideak, duintasun, gaizkileak, espetxe-ko langileak, egia, tratamendu.

Mots clef: service correctionnel, droits fondamentaux, dignité, délinquants, personnel pénitentiaire, réalisme, traitement.

Key words: correctional service, fundamental rights, dignity, offenders, prison staff, realism, treatment.

I. INTRODUCCION

La primera impresión que produce la lectura del libro “Notre cheminement” es que la misión asumida por el Servicio Correccional de Canadá se apoya en cuatro principios fundamentales: fe en el hombre, respeto de los derechos fundamentales, aplicación de métodos psicológicos y realismo.

1. Fe en el hombre

La misión canadiense tiene un sentido correccional porque cree en el hombre, en su dignidad esencial y en su naturaleza de ser libre. Por ser libres, los delincuentes son responsables de sus actos (p. 81 y 271), pero también pueden disfrutar de

su libertad (p. 7) y, en consecuencia, aprender a vivir en la Sociedad como ciudadanos respetuosos de las leyes (p. 8). De aquí que el tratamiento penitenciario no sea concebido como una imposición, sino como una ayuda, ofrecida precisamente para que puedan llegar a vivir como ciudadanos respetuosos de las leyes (p. 53). Y es por sus efectos duraderos sobre la personalidad por lo que un sistema penitenciario de buena calidad resulta en definitiva menos caro que otro mediocre (p. 31 y 35).

Pero la misión también cree en el hombre funcionario como piedra angular del sistema penitenciario. Los funcionarios son la fuerza y el recurso principal del Servicio Correccional (p. 54 y 272), son también responsables de sus actos (p. 39 y 74) y deben ser adecuadamente motivados y recibir la formación conveniente para poder tomar decisiones sin depender necesariamente de las órdenes de sus superiores (p. 70 y 269).

2. Respeto de los derechos fundamentales

Todas las personas tienen una dignidad fundamental por el hecho de serlo (p. 53), que debe ser respetada, tanto en los delincuentes como en los funcionarios.

La condena no convierte a los responsables de delitos en objetos de Derecho ni los elimina de la Sociedad. Por esa razón, conservan los derechos fundamentales de los que no hayan sido legalmente privados por la condena (p. 53 y 270) y tienen la posibilidad de acudir a los Jueces cuando entiendan que tales derechos han sido lesionados por la Administración (p. 18). Precisamente para facilitarles el ejercicio y defensa de sus derechos, los reclusos deben recibir información y participar en todas las etapas del proceso correccional, recibiendo copia de los informes que se refieran a ellos (p. 177).

Tampoco los funcionarios son simples piezas del mecanismo administrativo ni están ciegamente sometidos al cumplimiento de órdenes. El respeto a su dignidad fundamental (p. 27) es la causa de que se les considere como partícipes del proceso correccional (p. 106 y 150) y de que se les reconozca un ámbito propio de decisión (p. 70) y de responsabilidad (p. 39 y 74).

3. Aplicación de métodos psicológicos

La misión canadiense se funda sobre la obtención de un consenso (p. 60) entre todas las partes interesadas (delincuentes, funcionarios, Sociedad) y para obtenerlo es preciso convencer.

Convencer, en primer lugar, a los delincuentes, inculcándoles nuevos valores personales (p. 35), haciéndoles cambiar de manera de pensar (p. 83), reforzando sus comportamientos aceptables y desanimándoles a realizar conductas inadmisibles, ofreciéndoles programas útiles que les motiven en esa dirección (p. 81).

Convencer también a los funcionarios, consiguiendo que se apasionen y motiven en su trabajo (p. 135), estableciendo una ética profesional (p. 29) y haciendo que todos ellos, y no sólo algunas categorías, sientan que forman parte del proceso correccional (p. 28, 63, 106 y 150). Es por tanto indispensable que la relación entre

la Administración y los funcionarios se guíe por los principios de las relaciones humanas y por las técnicas de motivación del personal (p. 27).

Convencer, finalmente, a la opinión pública, captándose su comprensión (p. 23), mediante una política de transparencia, integridad y colaboración (p. 124).

En suma, el Servicio Correccional ha de mantener una actitud abierta hacia los delincuentes (p. 140), el personal (p. 136), el público (p. 138), las comunidades (p. 141), los sindicatos (p. 137), los medios de comunicación (p. 55) y hacia aquellos países cuyas experiencias en este terreno puedan resultar enriquecedoras (p. 142). De este modo, convenciendo y manteniendo los compromisos asumidos, se puede tener credibilidad (p. 123). En este sentido, es fundamental que la autoridad dé ejemplo de comprensión y de razonabilidad, no sosteniendo a ultranza el principio de jerarquía sino dejándose convencer cuando se le opongan argumentos suficientes (p. 161).

4. Realismo

La finalidad proclamadamente correccional del sistema penitenciario debe alcanzarse con realismo en los fines y en los medios. La resocialización del delincuente, aunque sea el fin primordial (p. 271), tiene que hacerse compatible con la custodia del mismo (p. 10). No se puede renunciar del todo a la prisión en una perspectiva correccional (p. 11), y ayudar a los delincuentes a ser ciudadanos respetuosos de las leyes, no se puede impedir que sobre los mismos se ejerza un control razonable, seguro y humanitario, contribuyendo de esta manera a la protección de la Sociedad, objetivo fundamental del sistema de justicia penal, del que forma parte el Servicio Correccional (p. 269 y 271). Y, aunque sepamos que no todos los delincuentes serán capaces de resocializarse, todos deben tener la oportunidad de cumplir su pena de manera fructífera y con dignidad (p. 271).

Es necesario establecer con carácter previo un plan de conjunto, señalando líneas y directrices (p. 37) y prioridades (p. 19 y 43), y administrando en consecuencia los recursos limitados de que se dispone (p. 29, 131 y 200), recursos que, tanto los humanos como los financieros, tienen que ser suficientes (p. 215), porque, como ya se ha dicho, un sistema penitenciario mediocre es, a la larga, más caro que un servicio correccional de buena calidad (p. 31 y 35).

Por lo tanto, el Servicio Correccional ha de contar con un número suficiente de funcionarios y de colaboradores benévolos (p. 8), que deben recibir una adecuada formación y perfeccionamiento (p. 71).

Asimismo, se han de tener presentes las técnicas de organización científica (p. 27) y recurrir, por razones de eficacia y de motivación, a los principios de descentralización por unidades (p. 109) y de delegación de poderes a fin de que las decisiones puedan ser tomadas en el nivel más cercano al interno para resultar verdaderamente eficaces (p. 70).

Los programas de tratamiento, basados en métodos interdisciplinarios (p. 193) y en la interacción entre funcionarios y reclusos (p. 102), deben ser suficientemente variados, en función de las necesidades individuales de los delincuentes y de los

establecimientos (p. 79 y 271), y de la clasificación de éstos en establecimientos de seguridad mínima, media, máxima y máxima elevada (p. 95). Se concede importancia especial a los tratamientos relativos a los toxicómanos (p. 83), los que padecen trastornos mentales (p. 84), los indígenas (p. 88), las mujeres (p. 89), los que cumplen largas penas (p. 90) y los delincuentes inclinados a la violencia (p. 92).

La libertad condicional no puede concederse de modo automático, al llegar al final de la condena, sino a quienes verdaderamente la merezcan (p. 14). Una vez liberados, los condenados han de seguir recibiendo los programas de ayuda y vigilancia para evitar el fracaso de la reinserción (p. 271).

La coordinación es indispensable. El Servicio Correccional forma parte de una maquinaria compleja (el sistema de justicia penal) y pretende la reinserción de los delincuentes en la Sociedad. Por lo tanto, por razones de lógica y de eficacia, debe trabajar en coordinación, de una parte, con el Ministerio de Justicia, la policía, los jueces, los fiscales y los organismos de asistencia post-penitenciaria (p. 270), y, de otra parte, con los servicios sociales que contribuyen igualmente a una función integradora, porque no se puede preparar para la vida en Sociedad al margen de la misma Sociedad.

Finalmente, hay que tener conciencia clara de que nunca se conseguirán los resultados pretendidos (p. 51), puesto que el mundo no cambia simplemente porque se decida que debe cambiar (p. 245). También aquí “se hace camino al andar” y hay que saber que nunca terminará la búsqueda (p. 3). En suma, lejos del cinismo o del escepticismo, por una parte, y del idealismo ingenuo, por otra, la Misión canadiense opta por una *esperanza realista* (p. 195).

II. VALOR FUNDAMENTAL 1: LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Como valor fundamental **1** la Misión proclama el respeto a la dignidad de los individuos, a los derechos de todos los miembros de la Sociedad y al potencial de crecimiento personal y de desarrollo de los seres humanos. Este planteamiento es correcto por responder a principios básicos de cualquier ordenamiento jurídico (principio de legalidad, de igualdad, de reconocimiento de los derechos humanos) y comporta, como consecuencias, el reconocimiento de la relación entre el interno y el Estado como una relación jurídica, una postura de coordinación y no sólo de subordinación entre ambas partes y la atribución al interno de un *status* que lo diferencie en el menor grado posible del que corresponde a los miembros de la Sociedad en libertad.

1. Principio de legalidad.- La Misión se refiere genéricamente al reconocimiento de “la regla de Derecho” (p. 272, p.d. I). La regla de Derecho, para ser un principio verdaderamente rector del reconocimiento de la dignidad humana, tiene que interpretarse en un doble sentido: a) como impulsor, y no sólo como límite, del comportamiento de las personas; b) dando al término “Derecho” su significación más amplia, y no haciéndolo equivalente al término “Ley positiva”, salvo en la medida en que la Ley positiva sirva como límite a las limitaciones a los derechos

de las personas. El primer aspecto se relaciona con la idea de que el interno continúa formando parte de la Sociedad durante el cumplimiento de la condena, y el segundo, con una interpretación flexible y equitativa de las reglas jurídicas, todo lo cual encuentra reconocimiento en los principios rectores y objetivos estratégicos aquí enunciados.

2. Respeto de los derechos fundamentales.- Como miembros de la Sociedad, los delincuentes conservan todos los derechos y beneficios que no hayan sido eliminados o limitados por la condena (p. 273, p.d. IX), y lo mismo acontece con todas las personas integradas en el proceso correccional (p. 272, p.d. I). De aquí se derivan asimismo algunas consecuencias ineludibles: a) en principio, *todos* los derechos fundamentales tienen que ser tenidos en cuenta por la normativa penitenciaria, sea para su promoción por medio de las correspondientes prestaciones (vida, salud, integridad, trabajo, desarrollo de la personalidad), sea al menos para permitir su conservación y ejercicio (derechos familiares, cívicos y sociales); b) el principio de presunción de inocencia tendrá que presidir el régimen disciplinario; c) los derechos fundamentales del interno, salvo su privación por la condena, únicamente podrán estar limitados por los derechos de los funcionarios y de los demás internos; d) la Administración penitenciaria debe crear con carácter previo un ambiente adecuado, saludable y seguro, en el que los derechos fundamentales puedan ejercitarse adecuadamente (p. 273, o.s. 1.4).

3. Principio de igualdad.- Es consecuencia inmediata de la concepción de los derechos fundamentales como derivados de la dignidad inherente a los seres humanos. La igualdad supone igualdad de trato, igualdad de oportunidades, igualdad en la disponibilidad de medios para defender los derechos lesionados. Igualdad inclusive con los funcionarios por lo que respecta a los derechos que son propiamente derechos humanos, e igualdad con los demás reclusos por lo que respecta a los derechos específicamente penitenciarios. La igualdad de trato ha de tener, como punto de partida, la aplicación a todos los penados del tratamiento común, y concebir los tratamientos especiales como un camino para conseguir la adaptación de los internos a una situación normal (p. 273, o.s. 1.5). Pero la igualdad no impide el reconocimiento de aquellas diferencias que se deriven de libertades igualmente inherentes a la dignidad de la persona, como son las diferencias religiosas y culturales (p. 274, o.s. 1.7), en la medida en la que el respeto de dichas libertades en unos no constituya una violación de las mismas libertades en otros (p. 273, p.d. VI). Todo ello ha de informar el ámbito de prestaciones por parte de la Administración y de actividades de los internos, en el sentido de igualdad de oportunidades para su disfrute. Finalmente, la igualdad en la defensa de los derechos lesionados nos conduce a la configuración del régimen disciplinario y del acceso a la justicia también sobre la base del principio de legalidad y del principio de mínima intervención o de presunción de inocencia.

4. El recluso forma parte de la Sociedad.- Si no se reconoce así, todo lo anterior carecerá de sentido, porque el contenido y la proyección de los derechos fundamentales, de la igualdad y de las prestaciones administrativas se habrá necesariamente de configurar de una manera unitaria, en sus matices y en sus proyec-

ciones concretas, en el ámbito de una Sociedad determinada. Pero el principio enunciado comporta numerosas consecuencias:

a) Organización del régimen y del tratamiento penitenciario desde la perspectiva de la integración del condenado en la Sociedad.

b) Interacción entre la Sociedad y la Administración para resolver el problema penitenciario.

c) Respeto y fortalecimiento de los vínculos que unen al interno con la Sociedad, entre los que destacan especialmente los vínculos familiares (p. 273, p.d. V). El reconocimiento expreso del valor de la familia es también seguramente un mérito de la Misión correccional canadiense.

d) Orientación de los programas de tratamiento hacia el logro de una convivencia del interno con la población general (p. 273, o.s. 1.5).

e) Fortalecimiento de las actitudes positivas del interno hacia la realización de actividades benefactoras para la comunidad (p. 274, o.s. 1.6).

f) Reconocimiento de la importancia de la atención a la víctima, y no sólo en el sentido de que la Administración penitenciaria no se puede desentender del reconocimiento de sus derechos (p. 274, o.s. 1.10), sino también en el de que una postura de colaboración de la víctima, que hay que saber obtener, puede contribuir decisivamente a la realización de los fines de la justicia penal que la Política criminal contemporánea postula.

5. Postura de coordinación y diálogo.- Ciertamente que el ambiente penitenciario requiere una base indispensable de seguridad (seguridad frente al Estado y seguridad frente a los demás internos), pero, asegurado ese mínimo, la vida en el establecimiento debe organizarse sobre la discusión y la cooperación (p. 273, o.s. 1.1). Esta concepción se inserta en la tendencia general de la Política criminal contemporánea, de acercar las relaciones de Derecho público a las de Derecho privado y de considerar más eficaces las reglas que nacen del diálogo que las impuestas por la fuerza. Por lo tanto, la consecuencia es que se debe contar con la voluntad del interno en la mayor medida de lo posible y no sólo en materia de traslados (p. 274, o.s. 1.9), sino con carácter general, y, uniendo lo anterior con los principios de igualdad y de presunción de inocencia, pues no siempre se habrá de atribuir la falta de consentimiento del interno a mala voluntad. Las derivaciones de este criterio en el régimen general del establecimiento, en la evolución del tratamiento, en las medidas disciplinarias, pueden ser incalculables, porque todas las relaciones con los internos han de ser "abiertas, equitativas y humanas" (p. 272, p.d. II), y evidentemente no lo serían poniendo en primer término el principio de subordinación.

Un corolario evidente del reconocimiento de la libre decisión de una persona es su derecho a estar debidamente informada, y sobre ello se insiste en varias ocasiones en este apartado (p. 273, o.s. 1.1, 1.2 y 1.3), con vistas al reconocimiento de las libertades esenciales y al éxito del proceso correccional, cada uno de los cuales se interpreta adecuadamente como necesariamente unido al otro. El proceso correccional es un diálogo abierto entre personas, lo que conlleva una postura abierta

(p.d. I) y una interacción positiva entre funcionarios e internos (o.s. 1.4). A su vez, esta interacción, unida al reconocimiento de la postura del interno como una postura de coordinación, debe comportar, porque el principio de igualdad abarca a todos, una postura de coordinación también del funcionario y, por lo tanto, el que se encuentre en contacto con el interno no ha de limitarse a ser correa de transmisión, sino que ha de disponer igualmente de un ámbito de libre decisión. De aquí que la decisión sobre un problema deberá adoptarse al nivel más bajo posible (p. 273, p.d. VII), y no sólo por razones de eficacia, sino también del respeto de la dignidad conjuntamente de los internos y de los funcionarios subalternos.

6. Régimen de disciplina.- En el ambiente que circunscriben los principios fundamentales ya enunciados, la disciplina no puede concebirse como represión, sino como procedimiento de impulso para el logro de los fines correccionales, no castigando, sino reconociendo los comportamientos positivos de los internos y ayudándoles a enderezar los comportamientos negativos desde la perspectiva de su integración social y su interacción eficaz con los funcionarios y con los demás internos (p. 273, p.d. IV). Por lo demás, los caracteres del régimen disciplinario resultarán de los principios generales: presunción de inocencia, prohibición de métodos incompatibles con la dignidad humana, derecho a una información previa del imputado, limitación de las sanciones a lo que requieran la seguridad y el reconocimiento de los derechos de los demás (prevención general), etc. La equiparación en la mayor medida de lo posible del procedimiento sancionador al proceso penal lleva igualmente a la exigencia de imparcialidad, legalidad y decisión en un plazo razonable (p. 273, p.d. VIII, y p. 274, o.s. 1.8).

7. Eficacia.- El reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas y sus consecuencias en el orden jurídico y social se imponen en nuestros días con la evidencia y la fuerza vinculante de un imperativo categórico. Es un mérito de la Misión canadiense haber reconocido expresamente que ese imperativo categórico se impone igualmente a la Administración correccional. Pero ayudará mucho a su aceptación el convencimiento de que también el reconocimiento de cuanto antecede es un factor de eficacia. En la medida en que se ayude al interno a comportarse y tomar decisiones en el ejercicio de una libre voluntad respetuosa de las libres voluntades de los demás se está contribuyendo a la mejora del proceso correccional y a la de la calidad de las decisiones que en una situación de interrelación han de adoptar cotidianamente todas las partes interesadas (p. 273, p.d. III), que, al fin y al cabo, son partes integrantes de una misma Sociedad.

III. VALOR FUNDAMENTAL 2: LA CAPACIDAD DE VIVIR RESPETANDO LAS LEYES

Al enunciar el valor fundamental 2 y sus consecuencias, la Misión está adoptando una posición respecto del tan debatido tema de la finalidad resocializadora de la pena de prisión y del tratamiento resocializador, para pronunciarse en sentido positivo. La concepción de la pena como un mecanismo de control suficiente pue-

de ser satisfactorio desde la perspectiva del poder, pero no precisamente desde la perspectiva del individuo sujeto de derechos. La dignidad fundamental de la persona se compadece mejor con el reconocimiento de su libertad y de su responsabilidad, y con el reconocimiento de sus deberes morales y jurídicos y su capacidad para cumplir con ellos comprendiendo la gravedad y el alcance social de sus actos. Por lo tanto, es legítimo el tratamiento resocializador, que implica un cambio voluntario de actitudes, favorecido por la aceptación voluntaria de una oferta de medios para superar sus dificultades personales de socialización. Pero tratamiento concebido según un modelo mínimo, de carácter jurídico: ayudar a vivir sin cometer nuevos delitos, sin otros fines o manipulaciones de carácter ético o político.

1. Fundamento.- El fundamento del tratamiento penitenciario es la responsabilidad: todo el mundo es responsable de sus actos y tiene el deber de renunciar a comportamientos criminales (p. 274, p.d. I), lo que significa: a) que el hombre es esencialmente un ser libre y que debe ser educado en el ejercicio responsable (aunque voluntario) de su libertad; b) que el Derecho no puede ser indiferente a las valoraciones éticas y morales (aunque se hayan de guardar las pertinentes distancias), por lo que se considera justo un comportamiento que es moralmente responsable.

2. Desarrollo del tratamiento.- Ha de basarse en programas, que han de responder a dos criterios básicos: individualización y voluntariedad. El consentimiento es necesario por razones de coherencia con la creencia en la libertad y la responsabilidad de las personas, y aun por razones de eficacia. En consecuencia, el interno ha de participar en la elaboración de los programas que le orienten hacia su resocialización y ha de ser motivado, pero no obligado, a dicha participación (p. 274, p.d. II). De otra parte, la resocialización siempre es un proceso que afecta a una persona determinada y que tiene que ser una ayuda concebida en función de la persona concreta, de aquí la necesidad de que los programas sean individualizados y que se establezcan atendiendo a las necesidades particulares de cada uno de una manera general, lo que ha de condicionar igualmente el destino concreto que se asigne a cada uno (p. 275, o.s. 2.1, 2.3 y 2.6).

Decir que el tratamiento se orienta hacia la resocialización, o sea, hacia la capacidad de vivir respetando las leyes, es decir, que se orienta hacia la liberación del penado en el momento en que se juzgue adquirida esa capacidad aunque no haya finalizado el cumplimiento de la condena, de manera que en la mayor medida posible la aplicación de un programa de resocialización tenga lugar en un ambiente social libre (p. 275, p.d. V).

Ahora bien, como la resocialización es la finalidad primordial pero no la única finalidad de la pena, la Misión canadiense no solamente reivindica el vituperado principio de que sí se puede educar para la libertad en un medio que priva de libertad aunque orientado hacia la liberación anticipada, sino que afirma que los programas de tratamiento deben hacerse compatibles con la seguridad de la colectividad (p. 275, p.d. V) y por lo tanto cualquier decisión sobre la liberación ha de tener en cuenta el nivel de peligrosidad que el delincuente represente (p. 275, o.s. 2.7).

3. Aspectos concretos del tratamiento.- La Misión, en su propósito de reivindicar principios tradicionales aunque revitalizándolos con enfoques modernos, atribuye una importancia considerable al trabajo penitenciario, en la medida en que sea formativo y productivo (p. 274, p.d. III y p. 275, o.s. 2.4), y aun sea un medio de contribuir a garantizar el buen orden y la buena gestión de los establecimientos (p. 274, p.d. III); a la organización del tiempo libre de una manera constructiva (p. 275, o.s. 2.5) y al fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios del recluso (p.d. VI). Es llamativo, sin embargo, que se omita toda referencia al contenido propiamente científico (si se quiere, entre comillas), psicológico, criminológico, etc., de los programas de tratamiento.

El principio de individualización, al que antes se hizo referencia, obliga a la programación de tratamientos especiales para situaciones igualmente especiales, en particular, las de los enfermos mentales, los delincuentes indígenas y las mujeres condenadas (p. 275, o.s. 2.1 y 2.2). En otras partes del libro, se alude también, aunque aquí se silencie, a los toxicómanos, los que cumplen largas penas y los inclinados a la violencia. Es llamativo que tampoco se prevea un tratamiento especial para los delincuentes juveniles, quizá porque no dependan del Servicio Correccional.

La fase final del tratamiento, de manera coherente con su finalidad y con sus fundamentos, ha de ser la libertad condicional o vigilada del penado (p. 276, o.s. 2.8, 2.9 y 2.10), combinando nuevamente la atención hacia las necesidades del penado con la atención a la defensa social, y asegurando que después de su liberación el delincuente continuará recibiendo el tratamiento o la ayuda necesaria para mantener una actitud de integración en la sociedad.

4. Participación de la Sociedad.- Como una consecuencia lógica, no sólo del tratamiento, sino de los principios fundamentales anteriormente enunciados, el proceso correccional requiere de la interacción entre el delincuente, los funcionarios y el ambiente social, concretamente, por lo que se refiere a este último, la participación de los organismos comunitarios (regionales, provinciales, locales), de los colaboradores benévolos y de los profesionales del sector privado, durante el encarcelamiento y después de la liberación (p. 275, p.d. VII, y p. 276, o.s. 2.11 y 2.12).

IV. VALOR FUNDAMENTAL 3: EL PERSONAL

La Misión parte de la idea básica de que el éxito del sistema correccional depende de la calidad de los empleados o funcionarios. Sin ellos, de nada servirían las ideas y las normas. Por lo tanto, consecuentemente, afirma como valores fundamentales (y aquí la palabra *fundamentales* reviste todos los significados posibles): a) la selección, formación y perfeccionamiento de las personas adecuadas para la gestión del proceso correccional; b) la adopción de técnicas justas y humanas en las relaciones de la Administración con el personal.

1. Selección, formación y perfeccionamiento.- En primer término, los funcionarios han de ser personas aptas para el cumplimiento de la Misión: que posean un sistema de valores que coincida con el de aquélla, que tengan aptitudes para

las relaciones personales, madurez y capacidad de juicio, sepan trabajar en equipo y comprendan la justicia social (p. 276, p.d. I y p. 278, o.s. 3.7). Naturalmente, se trata de principios rectores: en la práctica ni todos los funcionarios podrán reunir estas condiciones ni todas las personas que las reúnan querrán ser funcionarios correccionales. De aquí la necesidad de fomentar las vocaciones a este trabajo mediante condiciones atractivas, económica, jurídica y humanamente, de empleo.

Lo primero, pues, si la Administración no quiere engañarse a sí misma, es la selección de funcionarios basada en el principio del mérito (p. 278, o.s. 3.7) y no en el del favor, político o personal. Se ha de seleccionar, por tanto, a personas aptas y responsables (p. 276, p.d. II), lo que exige, a su vez, una selección cuidadosa de las personas o de los organismos seleccionadores, en los que, dada la orientación interdisciplinaria del proceso correccional, habrían de estar representados profesionales serios de diversas especialidades jurídicas y sociales. Por razones pragmáticas, y pensando en los internos con quien el personal ha de tener contacto se han de seleccionar funcionarios que representen a los diversos sectores y lenguas de la sociedad canadiense (p. 277, p.d. X, y p. 278, o.s. 3.13). Asimismo, por razones de utilidad y no malversación de los caudales públicos, el sistema de selección de personal ha de estar rigurosamente planificado de acuerdo con las necesidades (p. 278, o.s. 3.10).

A la selección, que después de todo sirve para disponer de personas capaces, ha de seguir la formación de los seleccionados, convirtiéndolos en personas preparadas. Las actividades formativas han de tener en cuenta, a la vez, las necesidades del servicio (desarrollando las aptitudes de los empleados para las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo) y las necesidades individuales, tanto de aquéllos como de los delincuentes con los que habrán de relacionarse (p. 277, p.d. IX, y p. 278, o.s. 3.8 y 3.11). El silencio sobre la manera de llevar a cabo estas actividades de formación y perfeccionamiento permite la mayor flexibilidad: centros específicos de la Administración correccional, centros sociales, Universidades, conocimientos jurídicos y criminológicos, ciencias humanas, formadores procedentes de la misma Administración correccional o procedentes de otras esferas del pensamiento humano, etc.

No basta, por supuesto, con una adecuada selección y formación inicial de los funcionarios. También hay que ofrecerles un estatuto que satisfaga su dignidad como hombres y como funcionarios, que reconozca sus derechos fundamentales y que les motive a continuar en el ejercicio de la profesión elegida. En este sentido el documento alude a la apreciación del rendimiento como parte integrante del proceso de gestión de los recursos humanos (p. 278, o.s. 3.15), al ascenso organizado de manera apropiada (p. 278, o.s. 3.9) y a un sistema de normas que permita la satisfacción rápida y equitativa de las quejas de los funcionarios (o.s. 3.16), pero no es suficiente. Estas directrices no deben quedarse en mera literatura, sino plasmar en una reglamentación orgánica suficientemente expresiva los derechos, deberes, destinos, situaciones, jubilación, etc., de estos funcionarios.

2. Funciones.- El personal del Servicio "constituye su fuerza y su recurso principal en la realización de sus objetivos" (p. 276), razón por la cual todos los funcio-

narios forman parte del proceso correccional (p. 28, 63, 106 y 150), sin que se establezcan diferencias a este respecto entre personal directivo, técnico o de vigilancia. Es un criterio acertado pensar que la finalidad resocializadora tiene que teñir todas las actividades penitenciarias, por alejadas que en principio puedan parecer. El personal no debe además, por el bien del Servicio y de ellos mismos, adoptar nunca un papel pasivo: han de participar en la elaboración de los objetivos generales, de los planes y de las prioridades (p. 277, p.d. VI y o.s. 3.1), trabajar en equipo (p. 277, p.d. VIII) y ser capaces de tomar decisiones, porque éstas, para ser eficaces en la resolución de los problemas, han de tomarse al nivel más bajo posible (p. 278, o.s. 3.12). De otra parte, se insiste mucho en que los funcionarios han de entablar relaciones directas con los internos, de manera que quienes sean incapaces de ello, han de ser "adecuadamente asistidos" (p. 277, o.s. 3.4 y 3.5). Por supuesto, todas estas funciones y cometidos, de fondo o de procedimiento, han de ser criterios que orienten la formación específica que los funcionarios han de recibir al ingresar en el Servicio y después, con carácter de perfeccionamiento.

3. Relaciones humanas.- La Administración incurriría en un error lamentable si basara sus relaciones con el personal en el principio de autoridad. El principio de eficacia ha de inducirle a utilizar las técnicas propias de una empresa moderna, incluidas las psicológicas. Además, una Misión, encaminada a "convencer" a los delincuentes para que sean personas respetuosas de las leyes, sería absolutamente contradictoria si no tratara asimismo, y lógicamente con carácter previo, de "convencer" también a sus funcionarios a asumir los principios del proceso correccional y la responsabilidad de sus deberes y cometidos. Por lo tanto, debe motivarlos para que participen en el proceso (p. 277, p.d. XI), adquieran una experiencia operacional (p. 278, o.s. 3.6) y acepten la responsabilidad de asegurar un servicio de alta calidad (p. 277, o.s. 3.3).

Así pues, las relaciones con los empleados han de estar fundadas en un espíritu abierto, la confianza y el respeto mutuo (p. 277, o.s. 3.2), y, por supuesto, en el diálogo, la libertad de expresión, la consulta, la discusión y la comunicación eficaz (p. 277, p.d. IV, y p. 278, o.s. 3.14 y 3.17). El liderazgo no se ha de basar en la autoridad, sino en el ejemplo (p. 277, p.d. V), dejándose convencer cuando el subordinado pueda oponer argumentos razonables (p. 161). De otro lado, las autoridades han de preocuparse de estar atentas a las necesidades, intereses, aptitudes y aspiraciones de los funcionarios (p. 277, p.d. III), lo que supone basar también la política de personal en el principio de igualdad de oportunidades y complementar la regulación del estatuto profesional de los funcionarios correccionales con un régimen adecuado de asistencia y de seguridad social, a un nivel suficientemente digno. En esta línea, y puesto que los funcionarios o empleados correccionales no han de ser diferentes de los demás, las Autoridades han de estar también abiertas a un espíritu de colaboración con los sindicatos para la resolución de los problemas comunes (p. 277, p.d. VII).

V. VALOR FUNDAMENTAL 4: LA COMUNICACION DE IDEAS, CONOCIMIENTOS, VALORES Y EXPERIENCIAS

El valor fundamental 4 está animado por la convicción profunda de que un sistema correccional no es un mundo cerrado y no puede funcionar sólo porque se encuentra necesariamente integrado en una organización más amplia. Anteriormente, se vio la necesidad de que el sistema correccional actúe en interrelación con la Sociedad, como consecuencia ineludible de la orientación hacia la resocialización que constituye su principio fundamental. Ahora se trata de tomar conciencia de que, por razones de eficacia y de rendimiento de los recursos utilizables, la organización penitenciaria ha de coordinarse con la más amplia organización estatal y también internacional, puesto que los intereses comunes en la lucha contra la delincuencia son cada vez más intensos.

1. Principios fundamentales.- Los principios rectores de este sector del Servicio Correccional son muy sencillos. De una parte, se ha de estar convencido de la utilidad de mantener un intercambio de información y una coordinación de actividades, de la necesidad de dar y de recibir, en el conjunto de órganos del sistema de justicia penal (p. 279, p.d. II), desempeñando un papel activo (p. 279, p.d. III), que se ha de manifestar en diversos ámbitos: documental, prelegislativo, perfeccionamiento de funcionarios, etc. Por otro lado, es obvio que toda esta actividad ha de estar guiada para la consecución en última instancia de los objetivos esenciales del Servicio Correccional y de sus principios orientadores, de los que el documento menciona: el respeto de la dignidad de todas las personas, de los derechos de todos los miembros de la Sociedad y del potencial de desarrollo personal y de perfeccionamiento del ser humano (p. 279, p.d. I), pero aquí se podían haber agregado otros muchos principios: defensa de la Sociedad, resocialización del delincuente, logro de la justicia, principio de intervención mínima, principio de legalidad, etc., de los que los principios expresamente enunciados constituyen el soporte.

2. Consecuencias.- Si se acepta la necesidad de estar y de sentirse integrado en la organización nacional e internacional relativa a la justicia penal, las consecuencias han de ser múltiples:

a) En primer término, se ha de tomar parte en las actividades de esos organismos, sean locales, regionales, nacionales o internacionales (p. 279, o.s. 4.1). El documento hace una referencia a la afiliación a esos organismos, lo que será posible en algunos casos, pero en otros sólo será viable una actitud de colaboración (v.g. Colegios de Abogados, Sindicatos, Asociaciones de defensores de los derechos de los reclusos), y ésta tampoco debe ser menospreciada, pues recuérdese que el Servicio Correccional ha de mantener una actitud abierta hacia todo el mundo, como base para conquistar su credibilidad, y una política de transparencia, integridad y colaboración (p. 124).

b) Se han de aplicar los convenios y tratados internacionales, no sólo los relativos a los derechos de los delincuentes nacionales y extranjeros (p. 279, o.s. 4.2), sino todos los referentes a materia penal y penitenciaria. Conseguir una cierta uni-

formidad en estos ámbitos, sea normativa o de prácticas, será contribuir a la eficacia del funcionamiento del sistema penal.

c) Se han de compartir métodos, normas y servicios, y establecer mecanismos de intercambio de personal (p. 279, o.s. 4.3). La información siempre es útil para mejorar en su caso aquello de lo que se dispone. El intercambio de personal no sólo ha de enfocarse desde el punto de vista de la mejora del servicio, sino también desde el de promoción y perfeccionamiento del funcionario, estimulando y motivando a éstos a que hagan estancias de estudio e incluso de actividad profesional en otros países, considerándolo posteriormente como un mérito de su "currículum" a efectos de ascenso o de destino. En particular, tendrían elevado interés las actividades realizadas por funcionarios para asimilar la lengua, la cultura o las normas de aquellos países de cuyos nacionales hubiera una elevada representación en las propias prisiones, lo que permitiría también satisfacer el derecho de los reclusos extranjeros a no sentirse discriminados.

d) Los funcionarios además han de ser complementariamente motivados a desempeñar su papel de la manera que las normativas y directrices nacionales e internacionales exigen (p. 279, o.s. 4.4). Ello naturalmente comporta la exigencia de que también la propia Administración se tome en serio esas responsabilidades y no se limite a una apariencia de interés por las actividades internacionales meramente "ad pompam vel ostentationem".

e) Se ha apoyar y promover la investigación, mejorando continuamente nuestros conocimientos y nuestras bases de datos (p. 280, o.s. 4.5). La mejora de los conocimientos podría llevar consigo la motivación a los funcionarios a que hagan estudios universitarios, la convocatoria de concursos para premiar trabajos de investigación, la coordinación con otras entidades investigadoras como las Universidades, etc. La mejora de las bases de datos habría de llevar al establecimiento de centros específicos de documentación en materia correccional e incluso al establecimiento de una base de datos informatizada nacional o internacional, como ya las hay en materia de normas legislativas o de jurisprudencia de los tribunales.

f) Finalmente, "But not the least" por desgracia, todo lo anterior supone la previsión y el empleo de los recursos económicos necesarios para financiar estas actividades de colaboración, documentación e investigación (p. 280, o.s. 4.6).

VI. VALOR FUNDAMENTAL 5: UNA ACTITUD ABIERTA E INTEGRAL

La actitud "abierta" es uno de los lemas de la Misión correccional canadiense en el que más se insiste a lo largo de las páginas de "Notre cheminement", de manera que lo afirmado en los principios rectores y objetivos estratégicos de este valor fundamental 5 puede y debe ser perfectamente complementado con lo indicado en capítulos anteriores.

1. Criterios básicos.- En primer término, el Servicio debe proporcionar todas las informaciones pertinentes para demostrar su capacidad y su ámbito de responsabilidades (p. 280, p.d. II). Es subrayable en este enunciado que la actitud de

apertura no se fundamenta únicamente en el derecho a conocer de los justiciables y de la Sociedad en general, sino en una postura gallarda de asumir espontáneamente el papel que la Sociedad y el Derecho han atribuido al Servicio Correccional: por lo tanto, se asume el nivel de competencias para ejercerlas y se asume su consecuencia: las responsabilidades que del ejercicio de esas competencias hayan de derivarse. De manera que no sólo los delincuentes y los funcionarios son personas responsables; también es responsable (en los dos sentidos del término) la Administración penitenciaria.

La demostración del nivel de capacidades y, por consiguiente, de responsabilidades ha de inspirar la elaboración de las políticas del Servicio Correccional (p. 281, o.s. 5.1), en las cuales se han de integrar los valores, los objetivos, los programas, la estructura organizativa y la gestión de los recursos del Servicio (p. 281, o.s. 5.2). Se trata, pues, en primer término, de no esconderse, es decir, de proclamar lo que se es, lo que se quiere y lo que se hace, y en este sentido se insiste en que, en el cumplimiento de la Misión, se pondrán constantemente en primer plano los valores y los principios rectores, de manera que la integridad de la Misión no quede en entredicho (p. 281, o.s. 5.11). Pero todo ello valdría bien poco si tuviera meramente una finalidad semántica, es decir, la de enmascarar los verdaderos objetivos del Servicio. Lo positivo, en un Estado social de Derecho, es precisamente el respeto de la ley y de la justicia, proclamarlo y asumir las pertinentes responsabilidades, llegando a pagar una indemnización a quien sufra los inconvenientes de un funcionamiento anormal del Estado también en el campo penitenciario.

2. Aspectos concretos:

a) Ya se ha indicado en otro lugar la necesidad de integración y de colaboración con los demás sectores de la justicia penal (p. 280, p.d. I), desde la policía hasta los órganos de asistencia post-penitenciaria, pasando naturalmente por el Ministerio, los Jueces y los Abogados. En esa postura abierta, es fundamental: suministrar informaciones, elaborar políticas y planes comunes, facilitar la tarea de los indicados sectores y consultarlos durante la elaboración de las políticas del Servicio (p. 281, o.s. 5.3, 5.4 y 5.5). Naturalmente, es también indispensable una postura de reciprocidad por parte de esos sectores, pero no es ya competencia del Servicio Correccional conseguirlo, aunque sí estimularlo (también aquí) con el ejemplo.

b) Sería ocioso argumentar nuevamente la importancia, teórica y práctica, de la interrelación de la Administración Correccional con la Sociedad y el público en general. En este lugar se insiste en tres aspectos concretos, igualmente relevantes: ganarse la comprensión y el apoyo del público (p. 281, o.s. 5.6); consultar la opinión pública y tener en cuenta el clima económico, social y político en la elaboración de las políticas correccionales (p. 280, p.d. IV y V), y participar activamente en las actividades sociales, culturales y económicas de la Sociedad (p.d. VI). Como una proyección muy específica de esta postura general de apertura a la Sociedad, la Misión postula también la responsabilidad de contribuir a la protección del medio ambiente (p. 281, o.s. 5.10).

c) La importancia de los medios de comunicación social como vehículo de información a la Sociedad y de difusión de sus necesidades y pretensiones no puede

ser ignorada en un Estado democrático (p. 280, p.d. III), de manera que también la Administración penitenciaria ha de estar comprometida a una labor de colaboración, proporcionando informaciones precisas y significativas (p. 281, o.s. 5.7), manteniendo una actitud abierta y haciendo partícipe a dichos medios de la capacidad de competencias y de responsabilidad que la Administración asume. Y, dicho sea de paso, orientando correctamente la información a difundir para impedir que la misma, como consecuencia de un deficiente conocimiento o interpretación de los datos, pueda ser equivocada o tendenciosa o inducir a confusión a los ciudadanos para los que está destinada.

d) La relación de la Administración penitenciaria, como la de cualquier servicio público, con Hacienda no necesita demostración, porque nada se puede hacer sin recursos económicos, y es sabido que un buen sistema correccional es caro (aunque, a la larga, más caro resulta un sistema ineficaz). En este sentido, la Misión canadiense, combinando los principios de eficacia y de máxima utilidad de recursos escasos, afirma su voluntad de obtener los recursos indispensables, de utilizarlos con la mayor eficacia y eficiencia posible, y hacer un uso adecuado de la tecnología disponible (p. 280, p.d. VII, y p. 281, o.s. 5.8 y 5.9).

e) Finalmente, cabe subrayar que la voluntad de la Misión es una voluntad de reforma, pero continuista, aceptando la construcción del futuro a partir de las enseñanzas de la historia y del pasado (p. 281), lo que también debe ser alabado. Las expresiones revolucionarias pueden resultar atractivas, pero, en materia de gestión de un servicio público que no debe ser abandonado, resultan inoperantes, si no perjudiciales. A veces, "lo mejor es enemigo de lo bueno". Sólo unos criterios reformadores, "sin prisa, pero sin pausa", pueden conducir a una situación satisfactoria, porque no hay tampoco que perder de vista que obviamente nunca se podrán conseguir totalmente los resultados pretendidos (p. 51), pero sí, teniendo claros los objetivos rectores, avanzar en la mejora de los medios y de los resultados cotidianos, "haciendo camino al andar".

Una última observación, sin embargo, al magnífico ejemplo que da a los demás países el Sistema Correccional canadiense, y es que, mientras los valores fundamentales y los principios rectores están suficientemente precisados en este documento, los objetivos estratégicos se quedan con frecuencia en un nivel acaso demasiado abstracto. Tal vez hubiera resultado más ejemplar la enumeración de objetivos a corto y medio plazo, específicos y concretos, y que pudieran, llegado el momento, ser adoptados sin dificultades por otras Administraciones.

REPERSONALIZACION POSIBLE

Los seres humanos son educables y susceptibles de cambios personales y sociales, existiendo hechos históricos que apoyan esta tesis: recordemos que la esclavitud fue abolida, los sacrificios humanos han desaparecido, ya no hay antropofagia, la mortalidad infantil ha disminuido considerablemente y la duración de la vida se ha alargado bastante. Las ideas originadas por seres excepcionales, como Jesucristo, Einstein y Karl Marx, han determinado cambios decisivos en las mentes y en las conductas de los hombres.

Hay que dar alta prioridad a la investigación del espacio interior del cerebro para encontrar las bases biológicas que permitan potenciar la felicidad personal, la convivencia social y la cooperación internacional. Esto no es una utopía, sino una posibilidad a nuestro alcance si así nos lo proponemos. El intento de conseguir Paz y Bien merece ser explorado. Su éxito internacional puede ser de incalculables y beneficiosas consecuencias. Pero incluso si el logro internacional fuese difícil y prematuro, su implantación a nivel personal será mucho más fácil y rápida. El éxito a nivel personal puede potenciar su posterior utilización universal...

El pensar y el actuar suponiendo que «yo soy así», y «siempre seré así» y por lo tanto «poco voy a cambiar», es falso biológicamente y peligroso para el individuo y para sus relaciones sociales.

José M. R. Delgado, *La felicidad*, 14.^a edición, Temas de Hoy, Madrid, 1992, pp. 135, 221.